CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 346 DE 2025

Señores
FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEAS SAS
Nit. No. 800.121.752-1
R/L ARDUZ CORREAL PARRA
C.C. No. 17.327.128 de Villavicencio
Dirección: CRA 33 No. 35-35
Telefono: 320 3432413
E-mail: asistenciagerencia@funerariasantacruz.co
Villavicencio

Ref: **INVITACION PÚBLICA: VC-MC-050 DE 2025.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el numeral 8 del Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública del Municipio dentro del Proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de Aceptacion junto con la oferta presentada dentro del Proceso de selección de Minima Cuantia, constituyen el contrato celebrado, asi mismo, con la publicacion de la presente comunicación de Aceptacion de oferta en el SECOP, el contratista quedara informado de la Aceptacion de la Oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con la condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop -www.colombiacompra@gov.co; y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forma parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA A LA POBLACION VULNERABLE, Y NN QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
NIT	892.099.475–7
CONTRATISTA	**FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEAS SAS**
NIT	No. 800.121.752-1
REPRESENTANTE LEGAL	**ARDUZ CORREAL PARRA**
CEDULA CIUDADANÍA	No. 17.327.128 DE VILLAVICENCIO
DIRECCION	CRA 33 No. 35-35
TELEFONO	320 3432413
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00) MCTE, de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO OFERTADO
1	Prestar el servicio de asistencia funeraria, incluye adquisición de caja mortuoria para adulto con las siguientes medidas: 195 cm de largo x 55 cm de ancho, color miel brillante, incluye seis (6) manijas, la caja debe incluir la tapizada y vidrio de tapa elaborada en material resistente modelo cofre Municipal. Incluye arreglo floral.	SERVICIO	1	$ 908.860,00
2	Garantizar el suministro de cajas mortuorias para adolescente con las siguiente medidas: 150 cm x 45 cm, incluye cuatro (4) manijas, la caja debe incluir tapizada y vidrio tapa, elaborada en material resistente.	UNIDAD	1	$ 908.860,00
3	Garantizar el suministro de cajas mortuorias para niño, con las siguientes medidas: 30 cm x 45 cm, incluye (4) manijas, la caja debe incluir tapizada y vidrio tapa, elaborada en material resistente.	UNIDAD	1	$ 741.045,00
4	Tanatopraxia para 24 horas, actividad realizada con personal capacitado y dotado de equipos y vestuarios según las normas sanitarias.	GBL	1	$ 368.200,00
5	Prestar el servicio de sala de velación durante 24 horas incluye servicio de cafetería por el término de la velación (tinto, agua pura y aromática).	DIA	1	$ 789.000,00
6	Acompañamiento de carroza fúnebre y realizar el procedimiento de inhumación del cadáver en la respectiva bóveda.	GBL	1	$ 1.483.320,00
7	Garantizar el servicio de ceremonia religiosa.	SERVICIO	1	$ 247.966,00
8	Garantizar los servicios de traslado a nivel nacional km Recorrido	GBL	1	$ 5.783,00
SUMATORIA DE UNITARIOS				**$ 5.453.034,00**

IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE.-

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CPC-DANE	VALOR
973	9732	97321	Servicios funerarios para humanos	97321	$ 39.858.000

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET.-

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

PLAZO: CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el con trato que llegase a suscribir, se imputará al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	No. CDP	FECHA	VALOR CDP
2.1.3.01.03.002.35	SERVICIOS FUNERARIOS DE CREMACION Y DE SEPULTURA	000524	11/08/2025	$ 39.858.000

FORMA DE PAGO:

El municipio de Villanueva pagará el valor del contrato de la siguiente manera: el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales, previa entrega de informe de actividades y/o facturas de los servicios suministrados, planillas de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y arl del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión. y el diez (10%) por ciento restantes mediante acta de liquidación final, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, al sistema de seguridad social en salud, pensiones y arl del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TRASLADO Y DESTINO FINAL DEL CADÁVER.-

1. El personal del servicio funerario con el apoyo del prestador de servicios de salud, realizará el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones de salud, en un tiempo no mayor de 24 horas.

2. El personal del servicio funerario se encarga de delimitar el área externa para el retiro de cadáver, conforme a los protocolos definidos por el prestador de servicios de salud; lo cual se hará a través de la ruta interna definida en el menor tiempo posible, aislando la zona de transeúntes o personal no relacionado al alistamiento y traslado del cadáver. El cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, utilizando la ruta más corta y rápida hacia el cementerio o servicio crematorio, donde hará la entrega del cuerpo a los responsables del servicio.

3. La comunicación del riesgo deberá mantenerse y ser informada por parte del operador funerario que realiza el transporte al cementerio para que el personal adopte las medidas necesarias en el alistamiento, logística y adecuación para la recepción, la cremación o inhumación del cadáver según corresponda. El personal operativo autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación, deberá ser capacitado, contar con las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio, de acuerdo con las directrices del Ministerio del Trabajo.

4. Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo a los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios.

5. En caso de realizar cremación de cadáveres, deberá realizar permanentemente el procedimiento de limpieza desinfección de instalaciones, equipos y los elementos empleados para el servicio, de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador del servicio y garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias.

6. En caso de presentarse una contingencia al momento del traslado o en la entrega del cadáver, que ponga en riesgo las medidas de contención del cuerpo, se deberán aplicar los mismos procedimientos para el embalaje descritos en el numeral 7 de este documento. Las entidades del sector funerario deben informar de manera continua a las entidades territoriales y autoridades sanitarias el estado actual del funcionamiento de los cementerios, hornos crematorios y prestación de servicios funerarios con el fin de monitorear la capacidad instalada de estos sitios y actividades para la toma de decisiones a nivel territorial.

7. Los administradores de cementerios de naturaleza pública o privada atenderán los requerimientos de inhumación en los casos de cadáveres no identificados o los identificados no reclamados por sus deudos, declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo a lo establecido en artículo 18 de la Resolución 5194 de 2010, y los parámetros de buenas prácticas de conservación y custodia de que trata el Título V del Decreto 303 de 2015.Así mismo, atenderán estos requerimientos cuando sean demandado por las autoridades territoriales y sanitarias en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, por causa del SARS-COV-2 (COVID-19).

CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS FÚNEBRES PARA EL TRANSPORTE DE CADÁVERES:

1) Cabina de conductor y compartimiento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí.

2) Pisos, paredes y techos del compartimento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permitan su fácil limpieza y desinfección; con uniones entre piso, paredes, techos curvos para que faciliten la limpieza y desinfección.

3) Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres.

4) Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado. Compartimiento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia.

5) Kit antiderrames en caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres.

6) Camilla porta cadáveres Recipiente de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos infecciosos que se puedan generar a causa del traslado de cadáveres.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Prestar el servicio de asistencia funeraria, incluye adquisición de caja mortuoria para adulto con las siguientes medidas: 195 cm de largo x 55 cm de ancho, color miel brillante, incluye seis (6) manijas, la caja debe incluir la tapizada y vidrio de tapa elaborada en material resistente modelo cofre Municipal. Incluye arreglo floral.	1
2	Garantizar el suministro de cajas mortuorias para adolescente con las siguiente medidas: 150 cm x 45 cm, incluye cuatro (4) manijas, la caja debe incluir tapizada y vidrio tapa, elaborada en material resistente.	1
3	Garantizar el suministro de cajas mortuorias para niño, con las siguientes medidas: 30 cm x 45 cm, incluye (4) manijas, la caja debe incluir tapizada y vidrio tapa, elaborada en material resistente.	1
4	Tanatopraxia para 24 horas, actividad realizada con personal capacitado y dotado de equipos y vestuarios según las normas sanitarias.	1
5	Prestar el servicio de sala de velación durante 24 horas incluye servicio de cafetería por el término de la velación (tinto, agua pura y aromática).	1
6	Acompañamiento de carroza fúnebre y realizar el procedimiento de inhumación del cadáver en la respectiva bóveda.	1
7	Garantizar el servicio de ceremonia religiosa.	1
8	Garantizar los servicios de traslado a nivel nacional km Recorrido	1

Servicio de tanatopraxia
La tanatopraxia está bajo la regularización higiénico-sanitaria del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. En este reglamento se establecen las técnicas a practicarse a un cadáver atendiendo a elementos como la causa de la muerte. También el lugar en el que va a ser velado, el tiempo que va a transcurrir desde el fallecimiento hasta la llegada a su destino final, el medio de transporte que se va a utilizar para su traslado, etc.

Bóveda
Es un lugar cerrado comprendido por techo, piso y muros, que sirve como destino final para depositar cadáveres o restos humanos.

Cadáver
Cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe, para efectos jurídicos, estar certificado previamente a su inhumación o cremación por un médico o funcionario de salud competente.

Cementerio
Es el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas; quedan excluidos de la presente definición los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas y monasterios.

Cenizas humanas

Partículas que resultan del proceso de combustión completa (cremación) de cadáveres o restos óseos o restos humanos.

Deudo
Persona consanguínea ascendiente, descendiente o colateral o con vínculo de afinidad o civil, a cargo del cadáver.

Inhumar
Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.

Morgue
Lugar o espacio destinado para la realización de necropsia médico legal y procesos de tanatopraxia.

Sepultura o tumba
Espacio bajo tierra debidamente definido, donde se deposita un cadáver o restos humanos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-

1. Prestar el servicio funerario teniendo en cuenta los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud para el manejo de cadáveres.
2. Recoger el cadáver en el lugar del deceso.
3. Realizar proceso administrativo para el retiro de cadáver de las instalaciones de salud.
4. Trasladar el cadáver en el vehículo fúnebre, el cual debe ser de uso exclusivo para tal fin.
5. Encargarse del proceso de inhumación.
6. Desarrollar las diferentes actividades con un grupo de trabajo mínimo, vinculados durante la ejecución del contrato de acuerdo a los perfiles y experiencia señalados a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
11. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
12. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
13. Conocer y acatar las normas contractuales.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

SUPERVISION: La ejercerá el Secretario de Despacho – Secretaria de gobierno seguridad y convivencia, quien tendrá las responsabilidades y atribuciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2º de la Ley 1882 de 2018.

GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la Garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el Art 7 de la Ley 1150 del 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad a:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio**: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato.
- **Salarios, Prestaciones e indemnizaciones**: Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la Duración del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual a la duración del contrato.

INDEMNIDAD: Con la suscripción del siguiente contrato el Contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en la página del Sistema Único de Contratación -SECOP-, página www.colombiacompra@gov.co.

TERMINACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el Secretario de Despacho – Secretaria de gobierno seguridad y convivencia, procederá a suscribir el acta de terminación del contrato, la cual deberá ir firmada por las partes.

EJECUCION:

1. Perfeccionamiento.
2. Registro presupuestal.
3. Pago Estampilla Pro-Anciano, Pro-Cultura.
4. Constitución de las garantías y Aprobación de las mismas por parte del Municipio.
5. Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DATOS DE CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ, en calidad de Secretario de Despacho – Secretaria de gobierno seguridad y convivencia, Teléfono 322 8186925/ correo electrónico Institucional: seguridadyconvivenciav@gmail.com, quien ejercerá la supervisión.

DANIEL JOSE OCAMPO CASTAÑEDA. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.	**MARIA JOSE RINCON MONCALEANO** Profesional Contratado - Oficina Asesora de Jurídica.
REVISÓ	**ELABORÓ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II